

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPÚBLICA DE CHILE**

El Ministerio de Salud de la República del Perú y el Ministerio de Salud de la República de Chile, en adelante denominados los “Participantes”;

Teniendo en cuenta los lazos de amistad y hermandad que existe entre ambas naciones;

Reconociendo que la salud es un derecho fundamental para garantizar el bienestar de sus ciudadanos;

Reafirmando el deseo de buscar soluciones comunes a los desafíos que presentan los nuevos escenarios en materia de salud;

Considerando el potencial que representa impulsar iniciativas coordinadas en materia de salud en los ámbitos bilateral, multilateral y fronterizo;

Tienen el siguiente entendimiento:

PRIMERO

El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objetivo la constitución de un marco interinstitucional para estimular esfuerzos de coordinación en el área de salud, por medio de la ampliación de colaboraciones existentes y de la identificación y desarrollo de acciones en áreas que sean reconocidas como mutuamente benéficas, de acuerdo con la legislación y regulaciones de cada país.

SEGUNDO

Los participantes tienen la intención que las áreas en las que se versará dicha cooperación, comprenden entre otras:

- a) Promoción de la salud;
- b) Prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles;
- c) Gestión del riesgo de desastres;
- d) Vigilancia epidemiológica;
- e) Control entomológico;
- f) Discapacidad;
- g) Salud mental;
- h) Salud ambiental;
- i) Salud auditiva;
- j) Manejo de personas expuestas a metales pesados y otras sustancias químicas;

- k) Prevención de la morbilidad y mortalidad materna e infantil;
- l) Gestión de medicamentos;
- m) Servicios y redes de salud;
- n) Aseguramiento y financiamiento;
- o) Humanización de la atención en salud;
- p) Evaluación de tecnologías sanitarias;
- q) Telemedicina;
- r) Cualquier otra área de interés.

TERCERO

La cooperación entre los Participantes podrá ser implementada por medio de los siguientes mecanismos:

- a) Intercambio de información y publicaciones relacionadas con las materias señaladas en el numeral anterior.
- b) Pasantías, misiones e intercambio de personal especializado.
- c) Participación en seminarios y reuniones internacionales patrocinados por las partes.
- d) Participación en reuniones y foros internacionales de cooperación multilateral cuando las Partes lo estimen pertinente.
- e) Promoción de la cooperación técnica entre instituciones públicas de salud.
- f) Transferencia de metodologías.
- g) Préstamo de medicinas o productos biológicos, en caso de necesidad extrema; y,
- h) Otras modalidades.

CUARTO

En caso de ser necesario para la ejecución de las actividades de cooperación en el marco del presente Memorándum de Entendimiento, se podrán suscribir instrumentos específicos que serán asumidos de acuerdo a la decisión conjunta entre los Participantes, conforme a la normativa y legislación vigente de ambos países. El financiamiento que sea necesario para la ejecución de dichos instrumentos específicos estará de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de los Participantes.

Los Participantes podrán explorar alternativas para gestionar recursos provenientes de organismos o agencias internacionales de cooperación que permitan la ejecución de actividades en el marco de este Memorándum de Entendimiento.

QUINTO

En el marco del presente Memorándum de Entendimiento, los Participantes mantendrán la confidencialidad respecto a la información proporcionada por el otro Participante, aun cuando el presente instrumento se dé por finalizado, salvo que dicha información esté

sujeta al principio de publicidad, de conformidad con la legislación vigente para los Participantes.

SEXTO

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo de los Participantes mediante comunicación escrita, contando con los informes que sean necesarios para este caso. Cualquier modificación surtirá efectos en la fecha que determinen los Participantes de manera conjunta y formará parte del presente Memorándum de Entendimiento.

SÉPTIMO

Las instancias que tendrán a cargo la coordinación y seguimiento de las actividades asociadas al presente Memorándum de Entendimiento serán:

Por parte del Ministerio de Salud de la República del Perú, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional (OGCTI); y,

Por parte del Ministerio de Salud de la República de Chile, la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales (OCAI).

Para ello, se constituirá una Comisión Mixta permanente integrada por representantes de las instancias señaladas en el presente numeral y se reunirán una vez por año para realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos bilaterales y fronterizos, así como para definir las acciones que se desarrollarán a futuro.

OCTAVO

La Comisión Mixta podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Identificar oportunidades de colaboración de mutuo interés.
- b) Presentar a consideración del otro Participante, propuestas que los miembros técnicos de sus respectivos Ministerios o entidades adscritas elaboren, y sean de común interés.
- c) Clarificar y decidir sobre las dudas que puedan ser planteadas en la interpretación y ejecución del presente Memorándum de Entendimiento.
- d) Realizar el seguimiento a las actividades específicas que se convengan.
- e) Verificar el cumplimiento de las actividades comprometidas.

NOVENO

El presente Memorándum de Entendimiento surtirá efecto desde la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción,

pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos, a menos que uno de los Participantes anuncie al otro, por escrito, con seis (6) meses de anticipación, su intención de darlo por terminado sin afectar las actividades que estuvieren en curso.

DÉCIMO

El presente Memorándum de Entendimiento no genera derechos u obligaciones jurídicas para los participantes ni para sus respectivos Estados.

DÉCIMO PRIMERO

El presente Memorándum de Entendimiento se firma en dos ejemplares originales, quedando cada uno de ellos en poder de cada Participante.

Firmado en Lima, República del Perú, el 7 de julio de 2017.



**DRA. PATRICIA GARCÍA
MINISTRA DE SALUD
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**



**DRA. CARMEN CASTILLO
MINISTRA DE SALUD
DE LA REPÚBLICA DE CHILE**